



## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 1 de 3  
Resolución Gerencial N° 00918-2025-MPHCO/GM.RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00918-2025-MPHCO/GM.

Huánuco, 30 de diciembre de 2025.

## VISTO:

El Expediente N° 202556424, la Carta N° 007-2025-CK, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Informe N° 2084-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Informe N° 1257-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 30 de diciembre de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 004-2025-SUPERVISOR, el jefe de Supervisión remite el certificado de Conformidad Técnica de la Obra y solicita recepción de la IOARR: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO EMP. HU-111 (CACHUNA)-ANDAS CHICO-MIGUEL GARCÍA-SAN ANTONIO DE OSGORO, DES DISTRITO DE YARUMAYO, HUÁNUCO, HUÁNUCO".

Que, mediante Carta N° 007-2025-CK, de fecha 18 de diciembre de 2025, el representante común del Consorcio remite a la Entidad el certificado de Conformidad Técnica de la Obra y solicita recepción de la IOARR: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO EMP. HU-111 (CACHUNA)-ANDAS CHICO-MIGUEL GARCÍA-SAN ANTONIO DE OSGORO, DES DISTRITO DE YARUMAYO, HUÁNUCO, HUÁNUCO".

Que, de los recaudos presentados se advierte que se tiene el cuaderno de obra con el Asiento N° 11/12/2025 del jefe de Supervisión en el que se señala "se constata la culminación de la obra al 100% y se constata los metrados para su trámite correspondiente (...)"

Que, mediante informe N° 2084-2025-GIOT-SGEP, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, señala que, se observa que la obra se encuentra concluida y además se cuenta con el Certificado de Conformidad Técnica emitido por el Supervisor de Obra, por lo que, **otorga conformidad** y solicita a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial realice la recepción de la obra previa conformación del Comité de Recepción de la obra respectiva del servicio: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO EMP. HU-111 (CACHUNA) - ANDAS CHICO - MIGUEL GARCÍA - SAN ANTONIO DE OSGORO, DEL DISTRITO DE YARUMAYO, HUÁNUCO, HUÁNUCO".

Que, al respecto, el Art. 212° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Página 2 de 3  
Resolución Gerencial N° 00918-2025-MPHCO/GM.

de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

(...)"

Que, asimismo, el numeral 212.3 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que *"En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato"*

Que, habiendo evaluado el presente expediente de conformidad al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el artículo 212º establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en ese sentido, se observa la anotación en el cuaderno de obra y el cumplimiento de la emisión del Certificado de Conformidad Técnica de la Obra; siendo ello así, corresponde designar al Comité de Recepción de la obra materia del presente;

Que, mediante Informe N° 1257-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, solicita a la Gerencia Municipal la designación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO EMP. HU-111 (CACHUNA) – ANDAS CHICO – MIGUEL GARCÍA – SAN ANTONIO DE OSGORO, DEL DISTRITO DE YARUMAYO, HUÁNUCO, HUÁNUCO, HUÁNUCO"; proponiendo que el referido Comité esté integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	ING. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)	PRESIDENTE
2	ING. MARCO ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ	SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO
3	ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVERRÍA VILLANUEVA	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	MIEMBRO

Que, estando a los dispositivos legales de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo señalado con la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, el Comité de Recepción de la obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO EMP. HU-111 (CACHUNA) – ANDAS CHICO – MIGUEL GARCÍA – SAN ANTONIO DE OSGORO, DEL DISTRITO DE YARUMAYO, HUÁNUCO, HUÁNUCO, HUÁNUCO", quedando establecido por los siguientes integrantes:

- ING. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO PRESIDENTE
- ING. MARCO ALEXANDER DÍAZ RODRIGUEZ MIEMBRO
- ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVERRÍA VILLANUEVA MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR**, los actuados en original al presidente del Comité de Recepción, en 12 folios y **ENCARGAR** a los miembros del Comité, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, cautelando los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del comité de recepción designados para su cumplimiento; asimismo, notificar a las áreas competentes de la entidad.



---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 00918-2025-MPHCO/GM.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la Presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**ARTÍCULO SEXTO.** – TRANSCRIBIR, a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
Ing. Álvaro Roger E. Mendoza Castillo  
GERENTE MUNICIPAL